BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejempiares: Trafaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

DEL E

Ejemplar, 1,00 peseta Atra-sado 2,00 pesetas Suscrip-ción Trimestre 65 pesetas

XIV Αñο

Martes 27 1949 d e diciembre de

Núm. 361

<u> </u>	U	IVI .	AK				
		Página				Págn	NA.
GOBIERNO DE LA NACI	0 N	TAGINA	l de 5 de i	ulio de mismo	de 1949 por la qu año en la parte tarias de la Adm	e se amplia la referente a la	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			Justicia d	e la segunda ca	ategoria en el Trib	unal Supremo.	5443
Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se recurso de agravios interpuesto por don Franc Vadillo contra resolución del Consejo Supremo Militar, que le deniega mejora de haber pasiv Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se recurso de agravios interpuesto por don Joaquista Grosso. Abogado, Fiscal de término, contra	isco Suáre de Justici o resuelve e uín Lacam	z a. . 5438	Orden de 26 las condic autorizada	iones de la emi	de 1949 por la quisión de Cédulas de 2 de diciembre de	e Crédito Local	5444
Ministerio de Justicie de 2 de marzo de 1940 Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se recurso de agravios interpuesto por don Antor Gil contra acuerdo del Consejo Supremo de J litar de 13 de octubre de 1948	8 resuelve e 110 Sánche Justicia Mi	. 543 8 el z.	Orden de 1 que se pr tos resino y 1944 en	9 de diciembre actiquen las re- sos recogidos e los montes pú	e de 1949 por la c visiones de precios n las campañas de ablicos del Estado,	de los produc- e los años 1943 pueblos y Cor-	C.4.4
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			-				5444
Orden de 3 de diciembre de 1949, acordada en Ministros de la misma fecha, por la que se ad acciones números 1 al 10, 45 al 53, de diez nominales cada una, y las números 81 al 131 y de mil pesetas nominales cada una, de la «C. A. Greiner e Hijos, S. A.», de San Feliu	ijudican la mil peseta 175 al 230 Compañí de Guixol:	.s .s 3, a. 5,	Orden de 1 las obras señanza 1	5 de d iciembre de construcció	de 1949 por la qu on del Instituto N y Cajal», de Hues	acional de En-	54 45
a don Adolfo Greiner Heinzelmann Otra de 9 de diciembre de 1949, acordada en Ministros de la misma fecha, por la que se ad acciones números 1 al 945, de mil pesetas nom una, de la Compañia «Alfredo H. Schutte y C	Consejo d ljudican la linales cad Cía , S. A.:	e a a	ASUNTOS E nómica—a de las ac	EXTERIORES.— Anunciando cor cciones de la C	Dirección General a ncurso público par Compañía «Boehrin	ra adjudicación ger, S. A.», de	5445
de Barcelona, al grupo integrado por los s Justo de Anduiza y Saloña, don Mario Ruiz Pablo Wille Wille, don Pablo Torrents Juva Florentino Cano Lorrio y don Pablo Cano C Otra de 16 de diciembre de 1949, acordada en	nteny, do ortés Consejo d	n 5440 le	GOBERNAC por la qu solicitada ciales de	ION.—Dirección de se hace púb por los Oftal Sanidad de Ger	n General de Sar olica la permuta d mólogos de los Se rona y Segovia que	nidad.—Circular de sus destinos ervicios provin-	5445
Ministros de la misma fecha, por la que se ad acciones números 207 al 250, de la Compañ de Aisladores, S. A.». de Madrid, a don Cast Eizaguirre	ia «Centra o Zabala	al y	concurso tancia e HACIENDA.	para provisión Instrucción de —Tribunal Ecc	neral de Justicia de los Juzgados d entrada que se en onómico-administra Movimiento que	de Primera Ins- numeran	5445
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			expedient	es en este Trib	unal y en los Prov los ocno meses tr	vinciales duran-	
Orden de 19 de diciembre de 1949 por la que se Medalla dei Mérito Policiai, de plata, al Ilmo, rique Eymar Fernández, Coronel de Infanteri	Sr. don Ei	1-	ejercicio e EDUCACIO: tedras de	ae 1949 N NACIONAL.— : «Geografia e	-Tribunal de las on Historia» de Insti ando a los aspira	posiciones a cá- itutos de Ense-	544 6
MINISTERIO DEL EJERCITO Orden de 29 de noviembre de 1949 por la que s	se concede	n	cátedras	fecha y hora e	en que tendrán a	su disposición	6447
las condecoraciones que se indican al personal tintas Armas y Cuerpos que se relaciona Otra de 9 de diciembre de 1949 por la que se c beneficios de libertad condicional por el tiemp na que les queda por cumplir a los corrigen	de las dis 	5- 5442 os e-	OBRAS PU nales Ma tructora	BLICAS — Direction as.—Adjud Internacional,	eccion General de licando definitivam S. A.» la ejecució rto del Musel (pri	Pucrtos y Se- nente a «Cons- n de las obras	
indican Otra de 13 de diciembre de 1949 por la que se Centro de Instrucción de la Guardia Civil al T	destina (5443 Bl	don Seg	undo Ciemente «Defensa v e	bras Hidráulicas.— e Fernández la s ncauzamiento del nino de Beniel»	subasta de las Segura en su	5447
ronel Médico del Cuerpo de Sanidad Militar d Isla Carande	··· ··· ··· ·	5443	Adjudicand	o a don Emili	lo Diaz Reyes la ncauzamiento del	subasta de las	0447
MINISTERIO DE JUSTICIA	<u> </u>		margen i	zquierda, aguas o a don Felip	s arriba de Orihuel e Aparicio García	la» la subasta de	5447
Orden de 19 de diciembre de 1949 por la que s a la categoria de Jefe de Negociado de prime la escala Técnico-administrativa del Cuerpo tivo de los Tribunales a don Sebastián Bi Torre	era clase o Administr años de	le a- la	quierda trozo» Adjudicand	del Segura, as o_a don Felipe	encauzamiento de guas abajo de Or Aparicio García la	rihuela, primer subasta de las	5447
Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se la categoría de Jefe c.e Negociado de segunda	promueve clase de	a` la	da del S Adjudicand	egura, aguas ak o a don Juan	auzamiento de la 1 pajo de Orihuela, Armiñana la subas	segundo trozo». sta de las obras	5447
escala Técnico-administrativa del Cuerpo Ad de los Tribunales a doña Amalia Baselga y M Otra de 19 de diciembre de 1949 sobre concesió Colegio de Abogados de Huelva del carácter de vivine de la describa de carácter de la carácter d	aycas n al Ilusti e provinci	5443 re al	sobre ei Adjudicand las obras	rio Magro, def o a don Angel de «Mejora de	ino vecinal de Gua fensa de Algemesi l Carrión González e riegos de las huc	(Valencia)» la subasta de ertas de Sagun-	574 7
y único en el territorio de aquella provincia Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que Inspector provincial de la Justicia Municipal der a don Eduardo Sánchez Cueto	se nombi	ra n-	de las of	o a don Alejar Gras de «Defens	» idro Veramendi Bu sa y chcanzamient	ueno la subasta o del río Segu-	5447
and a don Educated Danielles Cuesto 11. 110 11.	*** *** *** *	5443	i ia, en su	margen requit	erda, en término d	ie Guaruamar	0447

P	AGINA		Página
Adjudicando a don José Batalla Benages la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Chelva (Valencia)» Adjudicando a don José Valle Campos la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Sellent y Valle de Cárcer, trozo II» Anunciando la subasta de las obras de revestimiento de la real acequia de Moncada, trozo quinto (Valencia) Anunciando la subasta de las obras de revestimiento de la acequia mayor de Villarreal (Castellón), trozo tercero. Anunciando la subasta de las obras de alcantarillado de Camparase (Lárida).	5448 5448	Anunciando la subasta de las obras de replanteo previo de de conducción de agua para abastecimiento de Jasa (Huesca) Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Tamariz de Campos (Valladolid) Anunciando la subasta de las obras de proyecto de replanteo de la regata de Artia, defensa de las inundaciones de Guipúzcoa Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Elorrio (Vizcaya) ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de la staticular de la constanta de la constant	5448 5448 5448 5448 5448

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agra-vios interpuesto por don Francisco Suá-rez Vadillo contra resolución del Con-sejo Supremo de Justicia Militar que le deniega mejora de haber pasivo.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Suarez Vadillo, Cabo primero de la Guardia Civil, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar por la que se deniega mejora del haber pasivo que actualmente disfruta el recurrente:

del haber pasivo que actualmente disfruta el recurrente; y
Resultando que en 7 de agosto de 1947 el recurrente solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar se le hiciera el señalamiento del haber pasivo que por sus años de servicio le correspondiera, por haber sido baja en el Cuerpo en la revista de aquel mes, fijándosele por resolución de 26 de septiembre siguiente la pensión mensual de noventa pesetas por aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y Orden de 26 de junio de 1946;
Resultando que, notificada esta reso-

Resultando que, notificada esta resolución al interesado, éste elevó instancia en 28 de octubre de 1948, exponiendo, en en 28 de octubre de 1948, exponendo, en resumen, que se encuentra en situación de retirado por haber causado baja en el Cuerpo en virtud de Orden de 29 de julio de 1947, como comprendido en el capítulo segundo, título 25, del Código de Justicia Militar; que en 29 de agosto del mismo año, el 44 Tercio de la Guardia Civil formuló la propuesta del retiro del interesado, señalando el haber tasivo de 466 65 pesetas como el correspondente. pasivo de 466,65 pesetas como el corres-pondiente a sus años de servicio, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar la asignó la pensión mensual de 90 pese-tas, en lugar de la indicada en la propuesta, por lo cual, y al amparo del ar-tículo 244 del Código de Justicia Militar, el recurrente solicita la rectificación del haber pasivo señalado en definitiva; Resultando que la Sala de Gobierno del

Consejo Supremo acordó en 4 de febrero niltimo desestimar la petición, confor-mandose con el dictamen del Fiscal Militar, en el que se informa que el in-teresado fué clasificado con el haber pateresado fué clasificado con el haber pasivo mensual de 90 pesetas, la dozava parte de 456,66 pesetas que se toma como regulador, con arreglo al párrafo segundo del artículo adicional segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1921 y al artículo sexto adicional del Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 29 de diciembre de 1910; que como el interesado causó baja por estar comprendido en el título XXV, capítulo segundo, del Código de Justicia Militar en virtud de expede Justicia Militar, en virtud de expe-diente gubernativo, causas distintas de la edad reglamentaria y la inutilidad, no

puede regular su haber pasivo con arre-gio a la escala establecida por la Ley de 31 de diciembre de 1921, que reconoce haberes pasivos a los Guardias civiles que hubleran causado bajo por las dos causas anteriores, sólo los ingresades con anter oridad a la publicación de la misma, que pueden regular sus haberes pasivos, aunque hubieran causado baja en el Cuerpo por causas distintas, por la Ley de 29 de diciembre de 1910, que es el caso del solicitante;

Resultando que, notificada en forma legal esta resolución al interesado en 1 de mayo siguiente, éste interpuso recurso de agravios contra aquélla en 26 del de agravios contra aquella en 26 del mismo mes, alegando, en sustancia, que cree equivocada la no aplicación, en su caso, de la Ley de 31 de diciembre de 1921, puesto que, según Real Orden de 28 de agosto de 1920 («D. O.» num. 196), fué destinado a prestar servicio en la Comandancia de Carabineros de Murc.a, es decir, que ingresó en el Cuerpo con anterioridad a la publicación de dicha Ley, y que, ademas, el artículo 244 del Código de Justicia Militar establece, sin dist.nción alguna especial, que la separación del servicio respeta los derecnos pasivos que al interesado puedan corresponder por sus años de servicio, y que rresponder por sus años de servicio, y que rresponder por sus anos de servicio, y que por este concepto le corresponde un haber pasivo superior al que le tiene asignado el Consejo Supremo de Justicia Militar, sin distinguir la causa de su separación del servicio, es decir, que la fijación del haber es independiente de que la separación se produzca por edad reglamentaria, por inutilidad o en virtud de expediente gubernat.vo;

de expediente gubernat.vo;
Resultando que, según la filiación del
interesado unida al expediente, su ingreso en el Cuerpo de Carabineros tuvo
lugar en 4 de septiembre de 1920, procedente del Ejército, habiendo pasado a
la Guardia Civil desde el 15 de marzo
de 1940, en virtud de la fusión de Cuerpos establecida por la Ley de 15 de marzo de 1940. zo de 1940:

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado los requisitos establecidos por las disposiciones

sitos establecidos por las disposiciones vigentes;
Vistos los preceptos citados por el recurrente y demás de general aplicación;
Considerando que el presente recurso de agravios, además de las pretensiones de fondo que entraña, obliga a resolver previamente las cuestiones relativas a si procedencia y admisión;
Considerando que de los antecedentes resulta que el interesado no ha internuesto contra la resolución que impugna

puesto contra la resolución que impugna el recurso de reposición establecido como previo al de agravios por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y que su omisión constituye, según constituye, según

tante jurisprudencia, un motivo de in-admisibilidad, cuyo carácter perentorio impide entrar en el fondo del asunto; De conformidad con el dictamen emi-tido por el Consejo de Estado, El Consejo de Ministros ha resuelto

declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLLIIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el numero primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—Por delegación el Subsecretario. Luis Carrero

delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Joaquin La-cambra Grosso, Abogado Fiscal de tér-mino, contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de marzo de 1948.

Exemo Sr : El Consejo de Ministros. con fecha 17 de agosto ultimo, tomó el

acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido
por don Joaquin Lacambra, Grosso, Abogado Fiscal de término, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 2 de mar-20 de 1948, ratificada en 21 de mayo del

mismo año, aprobando el escalafón defi-nitivo de la Carrera Fiscal; y Resultando: Que don Joaquín Lacam-bra Grosso ingresó en la Carrera Fiscal en las oposiciones celebradas en los años 1934-1935. pasando a formar parte de la escala del Cuerpo de Aspirantes por Orden de 18 de junio de 1935, y le sorprendió el Movimiento Nacional cuando todos de la cuando de la cuando de la cuando todos de la cuando de la cuan davía no se había producido vacante para desempeñar la categoría de Abogado Fiscal de entrada, siendo depurado sin sanción al finalizar la Guerra de Liberación, y reingresado en la Carrera Fiscal;

Resultando que en 15 de enero de 1941 se le nombró, junto con los restantes aspirantes que habían sido admitidos por Orden de 18 de junio de 1935, Abogado Fiscal de entrada, y se les fijó a todos ellos la antigüedad en la Carrera correspondiente a dicha fecha de 15 de enero da 1941, en la que habían tomada reces de 1941, en la que habían tomado posesión por vez primera de un cargo en propiedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, de 28 de febrero de 1927;

Resultando que por Orden de 3 de marzo de 1948, se concedió, con carácter general, el abono a efectos de antiguedad en la carrera de los servicios prestados en cargos desempeñados interinamente por determinados aspirantes de la carrera. Fiscal que se encentraban en carrera Fiscal que se encontraban en zona liberada durante el Movimiento Nacional y que habían sido promovidos en propiedad a la categoría de Abogados Fiscales de entrada, como el recurrente, por la citada Orden de 15 de enero del

Resultando que en 21 de mayo del pa-

sado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de junio), se dió validez oficial al escalafón de la Carrera Fiscal, publicado en 5 del mismo mes, en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», y se concedió un plazo de treinta días para interponer contra el mismo las reclamaciones que estimaran pertinentes por quienes considerasen lesionados sus derechos, y el Abogado Fis-cal de término don Joaquín Lacambra Grosso recurrió contra dicho escalafon, con fecha 16 de junio último, alegando que, al señalar a los Abogados Fiscales que cita mayor antigüedad que la fijada al reclamante, se infringe el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, que ordena el se-nalamiento de antigüedad en la carrera desde la toma de posesión del primer cargo en propiedad, y la Orden de 15 de enero de 1941, que determinó para esos mismos Abogados Fiscales la antigüedad de esta fecha, conforme al referido precepto del Reglamento del Ministerio Fiscal:

Resultando que cuando no había sido aún resuelto dicha reclamación formuló * recurso de reposición y, posteriormente. el de agravios, insistiendo en su petición de que se les señale a los Abogados Fiscales que relaciona igual antigüedad en la carrera que tiene el interesado, pues-to que ingresaron en la misma promo-ción y tomaron posesión en propiedad del cargo de Abogado Fiscal de entrada con la misma fecha de 15 de junio del año 1941:

Resultando que la Sección primera de la Dirección General de Justicia informa que procede la desestimación del recurso, por no haberse apurado previamente la via gubernativa y, en cuanto al fondo, porque ningún perjuicio se irroga al seporque ningun perjuicio se irroga ai se-fior Lacambra abonando a los Abogados Fiscales que desempeñaron algún cargo interinamente antes del 15 de enero de 1941 el tiempo de servicios prestados en esa situación provisional; Resultando que se dió traslado de la reclamación del señor Lacambra a los interesados en este expediente y se han unido al mismo las alegaciones que han

unido al mismo las alegaciones que han formulado;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones lègales;

vistos: La Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889; el Reglamento sobre Organización y Procedimiento Administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de 9 de julio de 1917; el Estatuto del Ministerio Fiscal, de 21 de junio de 1926: el Reglamento orgánico para su 1926; el Reglamento orgánico para su ejecución de 28 de febrero de 1927; la Orden de 21 de mayo de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones citadas;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios con-siste en determinar si a los Abogados Fiscales que se enumeran en el expediente les deben ser abonados, a los efectos de antigüedad en la carrera, los servicios prestados, con carácter interino, desde que ingresaron en el Cuerpo hasta el 15 de enero de 1941 en que tomaron poss-sión en propiedad del cargo de Abogado Fiscal de entrada, o si, por el contrario, ha sido infringido el artículo 22 del Reglamento orgánico del Estatuto del Mi-nisterio Fiscal y la Orden de 15 de enero de 1941, cuando al formar el escalafon de la Carrera Fiscal, contra el que recurre, se señala a determinados Abogados Fiscales mayor antigüedad en la de la toma de posesión en propiedad de la categoría de entrada, por abono de los servicios prestados interinamente con anterioridad:

Considerando que el artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal vigente, apro-

bado en 21 de junio de 1926, dispone que, una vez publicado el escalafón de los funcionarios de la Carrera Fiscal, se concederá un plazo de quince dias para que los interesados formulen las reclamaciones que tengan por conveniente, y el Ministro resolverá en los quince dias siguientes los recursos presentados pro-cediéndose, entonces, a la publicación del Escalafón definitivo;

Considerando que en el caso presente, según informa el recurrente, se reclamó contra la Orden de 21 de mayo de 1948, que dió carácter oficial al Escalafón de la Carrera Fiscal, inserto en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» de 5 del mismo mes, dentro del pla-zo de treinta días establecido en la misma disposición, sin que haya recaido so-bre el recurso presentado resolución alguna, por lo que lo entendió desestima-do en virtud del silencio administrati-vo y formuló contra el supuesto acuer-do tácito los recursos de reposición y agravios;

Considerando que la circunstancia de no haber sido resuelto en el plazo de quince días que ordena el artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal la recla-mación formulada por el Abogado Fiscal don Joaquín Lacambra, contra el escalafon de su carrera, no puede interpretar-se en el sentido de que, transcurrido dicho plazo sin haber recaído acuerdo, debe estimarse desestimada la reclamación en virtud del silencio administrativo, ya que esta forma de resoluciones tácitas; tiene en nuestro procedimiento administrativo carácter excepcional, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Bases de Prodispuesto en la lley de Bases de Pro-cedimiento Administrativo, de 19 de oc-tubre de 1889, que no la recoge y, por ello, no puede entenderse la existencia de una resolución ministerial por el si-lencio más que cuando expresamente se reconozca estos efectos al tiempo transreconozca estos electos al tiempo trans-currido sin resolución, lo que no ocurre en el caso presente, ya que no existe precepto alguno de esta naturaleza en el Reglamento de Organización y Proce-dimiento Administrativo de la Subsecre-taria del Ministerio de Justicia, aprobado por Real Decreto de 9 de julio de 1917;

Considerando, por lo expuesto, que no existe en el caso presente una resolución definitiva que abra la via de agravios, en tanto no se resuelva por el Ministro de Justicia la reclamación formulada por el interesado, lo que motiva la improcedencia de este recurso e impide que el Consejo de Ministros pueda entrar a co-nocer y fallar sobre el fondo de la cuestión planteada;

Considerando, por último, que, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento orgánico para su ejecución, el Ministro de Justicia deberá resolver en el plazo más breve posible la reclamación formulada por el señor Lacambra contra el Escalafón de la Carrera Fiscal.

De conformidad con el dictamen emi-tido por el Consejo de Estado, el Con-sejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios y acordar que, a la mayor brevedad posible, se resuelva por el Ministro de Justicia, de conformidad con lo prevenido en el Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento organico para su ejecución, la reclamación formulada por el Abogado Fiscal de término don Joaquín La-cambra Grosso, contra el escalatón de su carrera, con efectos oficiales por Orden de 21 de mayo de 1948.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número pri-mero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Sánchez Gil contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1948.

Excmo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de julio último, tomó el acuerdo que dice as: , «En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Sánchez Gil, Auxiliar segundo de artilleria de Marina, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de octubre de 1948 que le recopoce derechos passivas: y 1948, que le reconoce derechos pasivos; y

Resultando que don Antonio Sánchez Gil, Auxiliar segundo de Artillería de Marina, fué condenado en 1940 a la pena de separación del servicio por comisión de un delito de negligencia en el cum-plimiento del deber, sancionaco en el ar-ticulo 192 del Código Penal de la Marina de Guerra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo el ael propio Guerpo le-gal, y teniendo en cuenta que el recurrente acreditaba veir useis años, ocno meses y veintutres días de servicios abonables, pasó a la situación de retirado y le fué reconocido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 3 de septiemore de 1941, derecho a un haber pasivo mensual de 225 pesetas, pensión equivalente al 67,50 por 100 del sueldo regulador de pe-setas 333,33 disfrutado por el señor Sánchez Gil durante los últimos años de serivicio activo;

Resultando que el recurrente fué dado de baja en la Armada por Orgen minis-terial de 12 de abril de 1940, disposición que fué derogada por otra de 1/de junío de 1948, dictada en virtud de expediente incoaco con sureglo a las normas de la Orden ministerial de 3 de julio de 1945. que aplicó el Decreto de conmutación de penas de 26 de mayo del mismo año. La Orden de 1 de junio de 1948 dispuso el pase del señor Sánch. Gil a la situación de retirado «con arreglo a los pre-ceptos de la Ley de 12 de julio de 1940, con aplicación de los de la de 13 de di-ciembre de 1943 y del apartado A) del artículo segundo de la de 17 de julio

Resultando que en 24 de junio de 1948 certificó el Almirante Jefe del Servicio de Personal que el señor Sánchez Gil había perfeccionado hast, el 8 de julio de bía perfeccionado hast. el 8 de julio de 1944, fecha senalada como definitiva para el retiro, el derecho al percibo de cuatro quinquenios, y que de haber continuado en el servicio activo en la indicada fecha le hubier correspondido el empleo de Condestable Mayor del Cuerpo de Suboficiales. Solicitada por el recurrente nueva clasificación de haberes pasivos, de acuerdo en un todo con el certificado anteriormente transcrito. La certificado anteriormente transcrito, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó en 19 de oc-tubre de 1948 reconocerle derecho a una pensión mensual de 562,50 pesetas, equivalente al 90 por 100 del sueldo integro mensual de 500 pesetas que hubiera alcanzado en 8 de julio de 1944, incrementado en 125, estas, importe de tres quinquenios; estima el Centro citado que el caso del recurrente es comprendio en 1845, de 1840 en 1845 en 1846 en 184 la Ley de 13 ce diciembre de 1943 y en el apartado A) del artículo segundo de la de 17 de julio de 1945 y Orden minis-terial de 9 del mismo mes, cictada en

aplicación del Decreto de 26 de mayo aplicación del Decreto de 26 de mayo del propio año; que carece de derecho a obtener haber pasivo equivalente al sueldo de Capitán, ya que en 23 de abril de 1940 tan sólo había prestado veintiséis años, ocho meses y veinticuatro días de servicios aponables, y que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1948, en relación con el artículo 14 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, para obtener el retiro co, sueldo de Capitán son necesarios treinta años de servicios de contra con la del propiedo de contra con necesarios treinta años de servicios de servicios de contra con la contra con sueldo de Capitán son necesarios treinta años de servicios de servicios de servicios de contra con sueldo de Capitán son necesarios treinta años de servicios de contra con la contra con la contra contra con la contra con contra con la contra contra con la contra con la contra con la contra con la contra contra con la contra con la contra contra con la contra c pitán son necesarios treinta años de servicios al Estado:

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el recurrente recurso de reposición en 17 de noviembre siguiente, que, previo informe que los Fis-cales Militar y Togado, fué desestimado expresamente en 4 de mayo de 1949. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días siguientes a la interposición del anterior recurso en recibir notificación alguna, entendió don Antonio Sánchez Gil que había sido denegado por el silencio administrativo, por lo que acudió a la vía de agravios en 14 de enero de 1949, alegando que el Consejo Supremo de Justicia Militar va la reconoció en la priticia Militar ya le reconoció en la primera clasificación veintiséis años, ocho meses y veintitrés día, de servicios abonables y que, por serle de aplicación la deligicación por la la contenira del disposición quinta del artículo 171 del Reglamento pura la aplicación del Esta-tuto de Clases Pasivas y la Ley de 17 de julio de 1948, deben acumulársele los cuatro años de abono que se conceden a los Oficiales que no alcanzaron el empleo de Capitan, teniendo en cuenta que, retirado a tenor del artículo segundo, apartado A), de la Ley de 17 de julio de 1945, se le peoja clasificar con el suedo del 1945, en le people clasificar con el suedo de 1945, se le people clasificar con el suedo de 19 del empleo que, de haber continuado en activo, le hubiese correspondido el día 8

activo, le hubiese correspondido el dia 8 de julio de 1944, que es, a su juicio, el de Mayor;

Visto el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927; Ley de 12 de julio de 1940, Ley de 13 de diciembre de 1942, Ley de 17 de julio de 1948, Decreto ce 31 de julio de 1940;

Considerando que acreditados por el re-

Considerando que acreditados por el re-currente en el año 1940, en que fué re-tirado a virtud de condena, veintiséis años, ocho meses y veintitrés días de servicios cetto meses y veintitrés dias de servicios efectivos prestados, y que indultado posteriormente de la pena de separación fué nuevamente retirado por Orden ministerial de 1 de junio de 1948, esta vez la tenor de lo dispuesto en la Ley de 12 de julio de 1940, la cuestión que en el presente recurso de agravios se plantea es la de dilucidar si el reconocimiento de labarga pasigos becho por el Conselo Sula de dilucidar si el reconocimiento de haberes pasivos hecho por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 19 de octubre de 1948, sobre la base de que el empleo que hubiese correspondido al señor Sánhez Gil, de haber continuado en activo en 8 de julio de 1944, era el de Condestable Mayor, es ajustado a Derecho, o si, por el contrario, debe prosperar la tesis del recurrente, que fundándose en el articulo 171, apartado quinto del Reglamento del Estatuto de Clases Pasívas y en la Ley de 17 de julio de 1948, sostiene su pretensión de que se le abonen cuatro años de servicios suplementanen cuatro años de servicios suplementa-

rios y se le señale como sueldo regulador el de Capitán;
Considerando que el artículo 171, apartado quinto del Reglamento para la aplitado quinto del Regiamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas y la Ley de 17 de julio de 1948 condicionan su aplicabilidad a la concurrencia de dos supuestos, a saber: que se trate de retiro por edad y que el funcionario retirado tenga categoría de Oficial;

Considerando que ninguna de las dos circunstancias se dan en el recurrente, toda vez que cuando fué retirado en 1940 renía tan solo la graduación de Auxiliar

tería tan solo la graduación de Auxiliar tegundo de Artillería, y que aun cuando en 8 de julio de 1944 le hubiese corres-pondido el cargo de Condestable Mayor, aparte de que dicha categoría está in-

cluída en el Cuerpo de Suboficiales de La Armada (art. 30, apartado C) del De-creto de 31 de julio de 1940), no es menos cierto que tampoco puede afirmarse que el señor Sánchez Gil la haya distrutado nunca, a todos los efectos, ya que la Ley de 17 de julio de 1945 no pretende otra finalidad que la de aumentar los derechos pasivos producidos a consecuencia de un retiro prematuro impuesto por el legislador en mérito a circunstancias excepcionales;

Considerando que el recurrente no fué retirado por edad, sino en virtud de lo dispuesto en la Ley de 12 de julio de 1940, razón que del mismo modo que la anterior obliga por si sola a desestimar el presente recurso de agravios;

Conformándose con el dictamen emitido por 🕦 Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 9 de diciembre de 1949 acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican las acciones números 1 al 10, 45 al 53, de diez mil pesetas nominales cada una, y las números 81 al 131 y 175 al 233, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «C. A. Greiner e Hijos, S. A.», de San Feliu de Guixols, a don Adolfo Greiner Heinzelmann.

Exemo. Sr.: Vista la única proposición y Memoria presentadas en virtud del cony memoria presentadas en virtud del con-curso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de julio de 1949 (Administración Central, página 3287), por el único optante a la de las acciones de la Compania «C. A. Greiner e Hijos, S. A.», de San Feliu de Guixols, números 1 al 10, 45 al 53, de diez mil pesetas nominales cada una, y las números 81 al 131 y 175 al 233, de mil pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a exproplación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 21 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo) y justipreciadas en 300.000 pesetas, por Orden de 17 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de junio).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expro-piación de Bienes de Extranjeros por ra-zón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por don Adolfo Greiner Heinzelmann, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero que, a juicio de dicha Comisión, aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le itribuye el artículo 13 del re-ferido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer.

Artículo primero.-Las acciones número 1 al 10, 45 al 53, de diez mil pesetas nominales cada uns, y las números 81 al 131 y 175 al 233, de mil pesetas nominales cada una, ce la Compañía «C. A. Greiner e Hijos, 3. A.». de San Feliu de Guixois, se adjudican a con Adolfo Greiner Heinzelmann, por la cantidad de 300.000 pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Articulo segundo.-Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la cresente Orden, podrá inter-ponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo

de Ministros.

Artículo tercero.—Durante el plazo senalado en el artículo anterior y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten en la Di-rección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Artículo cuarto.—Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Artículo quinto.—Queda facultada la Di-rección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del De-creto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936. una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario, haber dado cumplimiento a

lo dispuesto en el artículo anterior. Artículo sexto.—Expedidas las certifica-ciones a que se refiere el artículo anterior y en posesión el adjudicatario de las ac-ciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 4 de noviembre

de 1948.

Artículo séptimo.-En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo uispuesto en el artículo 8.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro público. Lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1949.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Exproplación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional.

ORDEN de 9 de diciembre de 1949, acordada en Consejo de Ministros de la misdada en Consejo de Ministros ae la mis-ma fecha, por la que se adjudican las ac-ciones números 1 al 945, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañia «Alfredo H. Schutte y Cia., S. A.», de Barcelona, al grupo integrado por los señores don Justo de Anduiza y Saloña, don Mario Ruiz Batán, don Pablo Wille Wille, don Pablo Torrents Juvanteny, don Florentino Cano Lorrio y don Pablo Cano Cortés

Exemo. Sr.: Vista la única proposición y Memoria presentada en virtud del con-curso de adjudicación publicado en el BO-LETN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de septiembre de 1949 (Administración

Central, página 3869), por el único optante a las acciones de la Compañía «Alfredo H. Schutte y Compañía, S. A.», de Barcelona: números 1 al 945, de mil pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de segu-ridad nacional en virtud de la Orden de 23 de octubre de 1948 (BOLETIN OFI-CIAL DEL STADO de 16 de noviembre) y justipreciadas en 1.000.000 de pesetas por Orden de 2 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de agosto);

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expro-piación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presenta-da, que lo ha sido por don Justo de Anda, que lo ha sido por don Justo de Anduiza y Saloña, en su propio nombre y en el de los ceñores don Mario Ruiz Batán, don Paoio Wille Wille, don Pablo Torrents Juvanteny, don Florentino Cano Lorrio y don Pablo Cano Cortés, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero que a juicio de dicha Comisión aconseja la ajudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, Este Ministerio, en uso de las faculta-des que le atribuye el artículo 13 del re-

ferido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien

disponer:

Articulo primero.—Las acciones números 1 al 945, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañia «Alfredo H. Schutte y Compañia, S. A.», de Barcelona, se adjudican al grupo integrado por los señores don Justo de Anduiza y Saloña, don Mario Ruiz Batán, don Pablo Wille Wille, don Pablo Torrents Juvante-ny, don Florentino Cano Lorrio y don Pablo Cano Cortés, por la cantidad de un millon de pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Artículo segundo.-Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá inter-ponerse contra la misma por los intere-sados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Articulo tercero.-Durante el plazo sehalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional, de que se ha hecho men-ción en el preámbulo de la presente Orden.

Artículo cuarto.—Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efec-to en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el ar-

tículo primero.

Artículo quinto.—Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efec-Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1946, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el articulo an-

Articulo sexto.-Expedidas las certificaciones a que se refiere el articulo ante-

rior y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de interven-ción dispuesto por Orden de 23 de octubre de 1948.

Articulo séptimo.-En el caso de que s demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el articulo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y à la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro público. Lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1949.

MARTIN ARTAJO

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1949, acordada en Consejo de Ministros de la misma techa, por la que se adjudican las acciones números 207 al 250, de la Compañía «Central de Aisladores, S. A.», de Madrid, a don Casto Zabala y Eizaauirre.

Exemo. Sr.: Vista la única proposición Excmo. Sr.: Vista la única proposición y Memoria presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de septiembre de 1949 (Administración Central página 3869), por el único optante a la de las acciones de la Companio de la nia «Central de Aisladores, S A.», de Madrid, números 207 al 250, de cien pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a

nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 14 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de junio) y justipreciadas en 4.645 pesetas por Orden de 2 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de agosto).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por con Casto Zabala y Eizaguirre, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero, que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente; concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del re-ferido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 207 al 250, de cien pesetas nominales cada una, de la Compañía «Central de Aisladores, S. A.», de Madrid, se adjudican a don Casto Zabala v Eizaguirre por la cantidad de 4.645 pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse con-

de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten en la Dirección

General de Política Económica de este General de Politica Economica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Politica Económica pondrá en conscipiorte del adjudicatorio dicha circamente de la discontación de la conseguiarte dicha circamente de la discontación de la conseguiarte de la discontación de la conseguiarte de la

conocimiento del adjudicatario dicha circonocimiento del adjudicatario dicha cincunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo

primero. Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Order que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez so haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber cumplido a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en posesión el adjudicatario de las acciones,

posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 10 de febrero de 1949.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1949.

MARTIN ARTAJO

Exemo Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros, por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se concede la Medalla del Mérito Policial, de plata, al Ilmo. Sr. don En-rique Eymar Fernández, Coronel de Injanteria.

Excmo. Sr: Examinado el expediente instruido para concretar y contrastar los méritos contraídos por el Ilmo. señor don Enrique Eymar Fernández, Coronel de Infantería, y probándose en el mismo que la cooperación por él prestada a la Poli-cia Gubernativa ha sido destacada debido a su espíritu patriótico, celo y perseverancia.

Este Ministerio, aceptando la propuesta de V. E., y en uso de las facultades que le confiere el artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943, confirmado por Ley de 15 de mayo de 1945, acuerda con-ceder la Medalla del Mérito Policial, de plata, al Ilmo. Sr. don Enrique Eymar Fernandez, por estar comprendido el caso en los artículos primero y cuarto del Decreto antes citado.

Lo que comunico a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

EIERCITO DEL MINISTERIO

Su Excelencia el Jefe del Estado y-Generalisimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala. se relaciona. personal de las distintas Armas y Cuerpos que ORDEN de 29 de noviembre de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al

Personal retirado con arregio a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» número 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone de orden múnicaterial de 22 del mismo mes y año («D. O.» número 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333)

aco lumb	- X 2 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	6 6 2 7	Ċ	Antigüedad	Fecha en que em- pieza a percibirla		Delegación de Ha-
	TOTO TOTO	4	ù			Autoridad que cursó la documentación de percibir la pen-	ion de percibir la pen-
	İ			Dia Mes Ano	Mes Año Día Mes A	Año	stôn

Orden de 15 de marzo de 1917 (D. O. núm, 6), previa deducción desde la anterior pensión Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 (D. O. núm 2) y la concesión, de las cantidades percibidas por

Doronel richter Retirado
Placas pensionadas con 1.200 pesetas annales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas annales desde primero de agosto de 1945 en adelante, con arregio a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» nún. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz. desde la fecha de jera nucas conceción

CLERO Capellán 1.º From Petirado	nspección de la 1.º Re
942 8	942 Subi
funio 19	Junio 19
CLERO n 1.º Frank Retirado D. Jaime Segura Comes	CLERO IN 1.º Frank, Retirado D. Jaime Segura Comes
Capellán 1.º Franco Petitado	an 1.º Francia Retirado D. Jaime Segura Comes
	MOROS

•	945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arregio a la Ley de 17 de julio de 1945
with the first weather the rate called the property of the substitute of the substitution of the substitut	Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de ag

el sentido de que esta pensión la percibirá desde 1 de abril de 1944 hasta fin de abril de adelante, por la Delegación de Hacienda de Ceuta, por haber pasado a la situación de re-

> de 1949.—DAVILA de noviembre 29 Madrid,

ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se conceden los beneficios de liber-tad condicional por el tiempo de con-dena que les queda por cumplir a los corrigendos que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en los articulos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaria Militar de La Mola (Mahón) Adolfo Pérez Redondo, Eduardo Gutièrrez Vaquero y Juan Sánchez Falcón.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

ORDEN de 13 de diciembre de 1949 por la que se destina al Centro de Instruc-ción de la Guardia Civil al Teniente Co-ronel Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Eduardo Isla Carande.

Pasa destinado al Centro de Instrucción de la Guardia Civil el Teniente Coronel médico (E A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, don Eduardo Isla Carande, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar y en comisión dicho Centro.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoria de Jeje de Negociado de primera clase de la escala Técnico-administrativa del la escala Técnico-aaministrativa Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Sebastián Baños de la Torre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jese de Negociado de primera clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, en la vacante produci-da por nombramiento de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva de de la Audiencia Provincial de Huelva de don José Vilchez Montalvo, a don Se-bastián Baños de la Torre, Jefe de Ne-gociado de segunda clase, que ocupa el primer lugar/ entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, continuando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá, con antigüedad a todos los efectos, desde el día 27 de noviemore del corriente año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoria de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala Técnico-administrativa del la escala Técnico-administrativa aei Cuerpo Administrativo de los Tribuna-les a doña Amalia Baselga y Maycas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-venido en el artículo 20 del Reglamen-to orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover a la Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Aoministrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, en la vacante producida por promoción de don Sebastián Baños de la Torre, a doña Amalia Baselga y Maycas, Jefe de Negociado de tercera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaria de Gobierno del Tribunal Supremo, continuando en el mismo nal Supremo, continuando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá, con antigüedad a todos los efectos, desde el día 27 de noviembre del corriente año, fecha siguiente a la en que se produjo la va-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 sobre concesión al Ilustre Colegio de Abogados de Huelva del carácter de provincial y único en el territorio de aquella provincia.

Ilmo. Sr.: Vistos el escrito elevado a este Departamento por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva en el que solicita se declare a dicho Organismo Colegio provincial y único de Huelva y se ordene la obligatoriedad de incorporación al mismo de cuantos Licenciados en Derecho ejer-ciesen su profesión ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados radicantes en el territorio de aquella provincia; el informe favorable emitido por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, y el Estatuto General de la Abo-gacia de 28 de junio de 1946,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que al Ilustre Colegio de Abogados de Huelva se le tenga por Colegio provincial y único en aquella provincia, ya que en su territorio no existe en la actualidad ningún Colegio de Abogados ni peti-

ción de constitución de ningún otro.

2.º Que declarado el carácter de exclusividad de dicho Organismo dentro del territorio provincial de Huelva, vienen obligados todos los Licenciados en Deobligados todos los Elicenciados en De-recho que deseen ejercer su profesión ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados de aquella provincia, para poder realizar-los, a incorporarse al mismo, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de orden interior del Ilustre Colegio de Abo-gados de Huelva; y

gados de Hueiva; y

3.º Que todos los asuntos del turno de
oficio que puedan producirse en la provincia deberán ser repartidos entre todos
los colegiados, quedando facultada la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abocados de Hueiva para la organización y gados de Huelva para la organización y reglamentación de este sistema de defensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Santander a don Eduardo Sánchez Cueto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Santander con la gratifi-cación anual de 6.000 pesetas, a don Eduardo Sánchez Cueto, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años:

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 21 de diciembre de 1949 por la que se amplia la de 5 de julio del mismo año, en la parte referente a la provision de las Secretarias de la Administración de Justicia de la segunda categoria en el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: La necesidad de resolver la situación creada en el Tribunal Supremo por la falta de Secretarios para el servicio de sus Salas, motivó la Orden ministerial de 5 de julio último, que en el número primero autoriza a proveer entre Se-cretarios de la tercera categoria, cualquiecretarios de la tercera categoría, cualquie-ra que fuese la forma de su retribución, las plazas vacantes de la segunda dota-das únicamente con sueldo, cuando los concursos anunciados para cubrirlas, con-forme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947, se declarasen desiertos.

En cumplimiento de este precepto, mediante anuncio publicado en 26 de julio último, se convocó a los Secretarios de la tercera categoría, ya sin limitación alguna en cuanto a las opciones hechas por los mismos en orden a su remuneración, y a este nuevo concurso tampoco acudieron solicitantes, por cuyo motivo subsiste la anormalidad a que trataba de concer remedio la expressada disposiçión poner remedio la expresada disposición, haciendose preciso ampliar aún más la autorización para concursar, con el fin de que los servicios de dicho Supremo Tribunal puedan quedar debidamente atendidos.

En su virtud.

Este Ministerio, en uso de la autoriza-ción concedida por la disposición final del Decreto de 26 de diciembre de 1947. ha tenido a bien disponer que al número primero de la Orden ministerial de 3 de julio del año en curso se adicione el párrafo siguiente:

«Si el concurso anunciado entre los Secretarios de la tercera categoria, sin la limitación que establece la disposición transitoria séptima, se declarase desierto también, se convocará a los Secretarios de las categorías cuarta y quinta, con igual amplitud, siendo promovidos a la plaza o plazas vacantes por los turnos señalados en el artículo 21 del Decreto que se menciona aquellos a quienes corresponda, atendiendo siempre a la marresponda, atendiendo siempre a la ma-yor categoría y antigüedad; y cuando las plazas sacadas a concurso sean de las retribuídas únicamente por sueldo, ten-drán preferencia, dentro de cada catego-ría, los concursantes que hayan optado por la retribución mediante sueldo y gratificación fija».

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de diciembre de 1949 por la que se aprueban las condiciones de la emisión de Cédulas de Crédito Local autorizada por Ley de 22 de diciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido otorgar su aprobacion a las siguientes condiciones, propuestas por el Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España, con relación a las Cédulas de Crédito Local que ha autorizado a emitir la Ley de 22 de diciembre de 1949:

- 1.ª En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, el Banco de Crédito Local de España creará y emitira mil millones de pesetas nominales en Cédulas de Crédito Local con lotes o premios.
- 2.ª Las Cédulas de esta emisión tendrán un valor de mil pesetas nominales cada una; devengarán un interés del 4 por 100 anual, libre de impuestos, pagadero el último día de cada trimestre natural, y serán amortizables en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales a la par, además de los sorteos semestrales con premios o lotes.

Para la amortización de las Cédulas con lotes o premios serán de aplicación las siguientes normas:

- a) Los sorteos se celebrarán en los meses de junio y diciembre de cada año, amortizándose en los sorteos del mes de junio una Cédula por cien mil pesetas y veintiocho por dos mil pesetas cada una, y en los sorteos del mes de diciembre, una Cédula por doscientas cincuenta mil pesetas y veintisiete por dos mil pesetas cada una.
- b) El primer sorteo semestral con lotes se celebrará en el mes de junio de 1950, continuándose estos sorteos en el mes de diciembre de dicho año y en los meses de junio y diciembre de los años sucesivos.

El primer sorteo de amortización a la par se verificará en el mes de diciembre de 1950.

Las Cédulas amortizadas, bien sea a la par o con lotes, se reembolsarán desde el primer dia del mes siguiente al del respectivo sorteo, debiendo llevar adheridos los cupones del primer vencimiento a pagar y de los siguientes.

Esta emisión estará distribuida en diez series, señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, constando cada serie de cien mil títulos, con numeración correlativa del 1 al 100.000.

- 3.º Esta emisión se considerará en vigor desde el día 1 de enero de 1950.
- 4.ª A fin de mantener siempre el equilibrio estatutario entre las Cédulas circulantes y los préstamos y créditos que representan su contrapartida, el Banco de Crédito Local de España podrá retirar de la circulación, transitoria o definitivamente, las Cédulas de esta emisión, cuando ello fuere necesario.
- 5.ª Las Cédulas que integran esta emisión tendrán la consideración de fondos públicos, con cuyo carácter seran cotizadas en las Bolsa_S Oficiales de Comercio y estimadas por el Banco de España, pudiendo constituirse con ellas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, en la contratación con la_S Provincias y Municipios.

Todos los actos, contratos y documentos que se realicen u otorguen relativos a la emisión, circulación, transmisión «intervivos», transformación y amortización de estas Cédulas, así como su pignoración en el Banco emisor, estarán exentos de todos los impuestos vigentes y, concretamente,

de los de Pagos, Derechos reales, emisión y negociación de valores mobiliarios, tarifa 2.ª de Utilidades y Timbre.

Se entenderán reducidos a la mitad los derechos de los Notarios y Agentes mediadores que intervengan en los actos o contratos relativos a esta emisión.

6.ª Se requerirá autorización del Ministerio de Hacienda para la puesta en circulación, por partidas, de las Cédulas que constituyen la emisión a que esta Orden se refiere.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se dispone que se practiquen las revisiones de precios de los productos resinosos recogidos en las campañas de los años 1943 y 1944 en los montes públicos del Estado, pueblos y Corporaciones.

Ilmo. Sr.: Solicitadas repetidamente por los propietarios de montes de utilidad publica y por el Grupo de Mieras del Sindicato Vertical de la Madera y Corcho las revisiones de precios de los productos resinosos procedentes de las campañas de los años 1943 y 1944, liquidaciones que no fueron practicadas seguidamente a las mismas por ro naber sido realizada hasta fecha reciente a venra de todos los productos derivados de la miera recolectada en dichos años; ultimada esta enajenación, según atorme de la Comercial de Resinas, organismo encargado de su realización como continuador en dicha gestión del Servicio Sindical de Resinas y Derivados, se dispone de cuantos elementos y datos se estiman necesarios para conocer el resultado económico de tales aprovechamientos y poder hacer transcender éste a propietarios de montes y explotadores forestales en la forma justa y equitativa que fue establecid; por las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de septiembre de 1938 y Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de diciembre del mismo año, aplicandolas adecuadamente en relación con las que con posterioridad fueron dictadas y deben ser tenidas en cuenta para la práctica de estas revisiones de precios referentes a las campañas de los años 1943 y 1944, particularmente las contenidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Resinera, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de marzo de 1943 y la del Ministerio de Agricultura de 25 de febrero de 1944.

Por otra parte, la solución de continuidad habida entre la terminación de estas explotaciones y la ejecución de las revisiones de precios que ahora se promueven, justificada como está por la causa antes expresada, constituye no obstante circunstancia imprevista que no está por tanto recogida en las normas dadas por la Orden de 22 de diciembre de 1938 para la ejecución de esta clase de trabajos, lo que hace preciso que scan establecidas aquellas complementarias que se juzguen indispensables para salvar tal omisión, con el fin de que la distribución de los beneficios económicos se realice dentro de la más justa y legal equidad.

También, y por último, se estima equitativo, a la vista de la experiencia recogida a través de la Junta Intersindical de

Resinas, que los rendimientos de las mieras fijados con carácte general para toda España en el artículo 4.º de las Instrucciones de 22 de diciembre de 1938 se establezcan, por lo menos, por provincias resmeras, debiendo aceptarse los fijados por dicho organismo para las liquidaciones de participación de productos en cada una de aquéllas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que la Ley de Revisión de precios de 24 de septiembre de 1938 confiere a la Administración Forestal en su artículo primero y a propuesta de la Dirección General de Montes. Daza y Pesca Fluvial,

Este Ministerio aispone:

- 1.º Que se practiquen las revisiones para la determinación del valor en árbol de las mieras ecogidas en las campañas de los años 1943 y 1944 en los montes de utilidad pública, tanto del Estado como de los pueblos y Corporaciones.
- 2.º Los precios que servirán de base para la deducción del valor de la miera en árbol serán: para la campaña de 1943, 196,92 pesetas lo cien kilogramos de colofonia y 334,46 pesetas los cien kilogramos de aguarras, y para la de 1944, 151,12 pesetas los cien kilogramos de colofonia y 267,63 pesetas los cien kilogramos de aguarrás.
- 3.º Se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de septiembre de 1938 y Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de ciciembre del mismo año, debidamente relacionadas, con las contenidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Resinera, aprobada en 16 de marzo de 1943 y Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de febrero de 1944, así como las normas complementarias que se den por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
- 4.º Los rendimientos de mieras (porcentajes de aguarrás y colofonia) se estimarán por provincia e con arreglo a la siguiente relación, que es la que utiliza la Comercial de Resinas para la determinación de rentas a las entidades propieta-
- 5.º Se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesc. Fluvial para que dicte las normas complementarias que estime necesarias para la realización de tales trabajos.

Rendimientos mínimos por zonas

	RENDIMI	ENTOS
PROVINCIAS and	Colof.	Ags.
Albacete Avila Burgos Cáceres Cuenca Granaoa Guadalajara Jaén León Madrid Murcia Salamanca Segovia Soria Teruel Toledo	67 72 69 72 73 70.5 72,5 72 71,55 71 68,5 68,5 71	17 19 20,5 19 19 16 19 18 19 18,5 19 21,5 20,5 18
Valladolid Zaragoza	68,5 71	21, 5 19

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca (adicional).

Ilmo. Sr: Visto el proyecto adicional para terminación de las obras de cons-trucción del Instituto Nacional de Ensenanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca, formulado por el Arquitecto don An-

tonio Uceda:

Resultando que por acuerdo tomado en Consejo de señores Ministros en fecha 2 de agosto de 1941 fué aprobado un proyecto de obras de construcción del edificio, importante un total de pesetas 999.845.90, con una ejecución material rial de 947.362,05 pesetas; por acuerdo de Consejo de señores Ministros de 18 de junio de 1943 se aprueba un proyecto adicional por importe de 204.665,03 pesetas, con una ejecución material de pesetas, con una ejecución material de pesetas. setas, con una ejecución material de pese-tas 199.274,63; por acuerdo de 29 de abril de 1944 fué aprobado un proyecto de obras para el mismo edificio de pese-tas 458.145,68 de ejecución material y un total de 466.564,56 pesetas; por Orden mi-nisterial de 2 de octubre de 1945 se aprueha un nuevo proyecto adicional por importe de 772.262.96 pesetas y cuya ejecución material asciende a 748.167,88 pesetas;

Resultando que la cantidad total de Resultando que la cantidad total de 670.968,42 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras que ahora se proyectan se distribuyen en la siguiente forma: Ejecución material, 634 462.54 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1.75 por 100, coeficiente cua resulta del incrementor a la cidad. que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de sus antecedentes, con lo que hace un total general para ejecuciones materiales de pesetas 2.987.412,78; con deducción del pesetas 2.987.412,78: con deducción del 18 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.532,27 pesetas; idem id. por dirección de obra, 4.552,27 pesetas: honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.731,36 pesetas; premio de pagaduría, 0.50 por 100 sobre la ejecución material, 3.172,31 pesetas; preses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 21.497,67 pesetas. Total, 670.968,42 pesetas; Resultando que la Junta Facultativa de

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favora-blemente este proyecto en 12 de junio

de 1948:

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado «toma razón» y fiscaliza, respectivamente, el gasto propuesto en 2 y 14 del actual:

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que asi lo autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos.

Considerando que por tratarse de obras

que afectan a la estructura del edificio, procede el abono de honorarios facultativos, si bien para la determinación del coeficiente a aplicar, en orden a la fijación de los mismos, es preciso incrementar a la ejecución material de este pro-

yecto las de sus antecedentes; Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado fiscal za el gasto, siempre que en armonía con el apartado sexto de la Orden de 6 de diciembre de 1947, aplicable al cie-

rre del presupuesto vigente, según lo establecido en la dictada al efecto en 6 del actual, se dé el carácter de calificada excepción al libramiento correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 670.968,42 pe-setas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, gru-po primero, concepto primero del vigente po primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre de 1949; que las obras se realicen por el sistema de administración y que el libramiento sea considerado de «calificada excepción».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso público para adjudicación de las acciones de la Compañia «Boehringer, S. A.», de Barcelona.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 10 de junio de 1949 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Boehringer, S. A.», de Barcelona, números 1 al 50, de mil pe-

sarceiona, nameros i ai 50, de mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 135.000 (ciento treinta y cinco mil) pesetas por la Orden del mismo Ministerio de 24 de noviembre del año 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de diciembre).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del De-creto-ley de 23 de abril de 1948, se con-voca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de suje-tarse las solicitudes obran en la Direc-ción General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos. Madrid, 17 de diciembre de 1949.-

M. de Aldasoro.

MINISTERIO DE LA GOBER-**NACION**

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace pública la permuta de sus destinos solicitada por los Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad de Gerona y Segovia, que se citan.

Solicitada por don Domingo Vidaechea Frausquin y don Marcelo Carreras Mata, Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad de Gerona y Segovia, respec-tivamente, la permuta de sus indicados

destinos, Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de Personal Sanitario, de 8 de julio de 1930, ha tenido por conveniente hacer pública la expresada petición, para que en el plazo de diez días hábiles, con-tados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan los Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad, que ingresaron en dichos cargos con número preferente al de los solicitan-tes, manifestar por escrito a esta Direc-ción General su disconformidad a la referida permuta por razón de asistirle mejor derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—El Director general, José A. Palanca,

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Justicia

Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de entrada que se enu-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la carrera judicial, de 8 de febrero de 1946, en relación con el cuarto de la Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre reorga-

nización y sueldos de las carreras judicial y fiscal,
Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de los Juzgados de Frimera Instancia e Instrucción de nitrada que se concurso para la provisión de los Juzgados de Frimera Instancia e Instrucción de contrada que se contrada entrada que se enumeran a continua-ción, y que se encuentran vacantes en la actualidad, entre Jueces de la misma categoría:

Aliaga. Alburquerque. Arenys de Mar. Bande. Bermillo de Sayago. Castro del Rio. Chinchilla de Monte Aragón. El Puente del Arzobispo. Estepona. Garrovillas. Grazalema. Icod. Iznalloz. Jijona. Montefrío. Muros. Pego. Puerto de Cabras. Ramales de la Victoria. Valverde. Villadiego.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaria dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Peninsula, que las formularán telegráficamente, por contan servicio fuera de la Peninsula, que las formularán telegráficamente, por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible. A las instancias se acompañarán tantas coplas firmadas de las mismas cuantos con los fuerados que se consumera por correo.

sean los Juzgados que se concursen, para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia por separado. Las instancias y las copias de-berán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; Juzgadó que sirve, indicando la fecha del traslado al mismo; Juzgados a que aspira, con expresión del orden de preferencia, y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la pro-

visión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico, efectuandose los nombramientos con sujeción a los

preceptos del mismo.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El
Director general, M. Mariscal de Ganta.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1949.

				RESUELTOS	S DURANTE	EL MES A	ACTUAL	Expe-	<u>۸</u>							
Tribunales Economico- administra- tivos	Pendlen- tes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	En única instancia	En pri- mera ins- tancia	En segunda in Con fallo confr- inatorio	966	dientes devuel- tras por no ser de su com-	informe de otros organis- mos	Total de expedien-, tes despa- chados	Pendientes para el mes siguiente	Existen- cia en principio de ejerci- cicio	Ingresados	TOTAL	Total de expedien-	Pendieu- tes en fin de
Central	3.407	101	3.514											. !	pachados	periodo
: (90	000				•		4	** :-	29	3.512	3.091	1.464	4.555	1.043	3.512
Alicante	628	30	30 <u>5</u>		.					ත ⁄	45	29	. 67	198	4.1	45
18	67 8 47 6	12	54	16 3 9	5					. 01	102 4	131	61	192	Q Q	102
Badajoz	103	Ħ	10,0	ာထာ	11			c *		\$ 50	233	ia;	35	99	•	183
Barcelone,	555	59	614	32	(건 한:			,		26	833 858	157	511	283 283 283	181	82 5.58
Caceres			6 4 4		יס		•			9	79	4.8	257	758 758 758	219	97.9
Cadiz	22	4 O	8	9						s.	59 59	47	65 65	112	4 රිසි	4.00 4.00
Ciudad Real	122	ଷ	4:	CN L		•	•			ú	81 21	57	0.4 0.4	127	4. 94.	81
Coruña (La)	86	169	101	ှ က	8	·.	•			uau	149	285	711	402	2 53	149
Cuenca	& &	د 80	33	-	•			#4		ଦ୍ୟ	80 g	189	139	168 40	72	96 96
Granada	94	E-1	53					,			37	22	24	45	(0)	37
Guadala jara	37		38	∞ 9						20	26	61 82	82	24.0 5.0 6.0 7.0	06 6	, 23
Huelva	26	· co •	22	۵	ယ					ŭ	8	145	0.6	232	167	89°
Huesca	 	rd rd	00 5		•			**	. *.	•		₹ 3	8 4	98 45	36	62 8
León	328	H	128	N.			•	.*		ю	88	25.	26	81	88	ger Ger
Lérida	27.2	69	88	1	,						322	100	28 88 88 88	4 4 4 4	ಜ್ಞ	12
Lugo	4. E.	ଖ	% \$.4 \$.5	<u></u>	N					6-	22	50	57	777	56	22
Malaga	1.304 59	တ	1.304	. 58						28	1.276	1.221	0.099 0.099	1.890	100 614	7.278
Murcia	57	<u> </u>	2	· ιφ						ç	89 9	57	23 23 23	80	18	623
Navarra Orense	16	a a	2 2							,	90	2 mg	ဒ္ဓက	3 4	<u>,</u> 0	° 63
٠.	225 38	12	246	õ.	∞ -					18	228 228	2 ²⁰	32 140	52 411	31 183	21 228
Pontevedra	88	14	5 1 6	10	# es					က္ဆ	37	50	51	12.	4:	37
Salamanca	25 52	3 က -	113 55	න දැ	10				•	१ गा (68	117	25	195	96	66 80 80
Segovia	121 121	36	25.	4.6	7					aro i	12.5	2 2	န္ ဗ	88 88 88 88	4 8	53 15
Soria	0. 0. 0.	ഹർ	51.	9 63 6						2 2	142	1 05	52 0 27	955 86.55	21 33	142
Teruel	000	4 t	9	M 20	40					4	36	25°	123	173	97	76
Toledo	27.4	- 3	79	9		•				ာဖ	. £	156	3 €	199	31 126	. E
Valladolid	373	4.0	e e	TO I	;			•		9	334 294	281	285 45	566 164	232 185	334 29
Zamora	25	કુ લ	2 68	N ^o	ið m					7	363	483	210	692	329	363
Zaragoza Baleares	, 82.73	ৰ ত	888	17)					7 1 7	4.8	-13	143 143	2,65 2,85 2,85 2,85 2,85 2,85 2,85 2,85 2,8	130 130	4 .6
Canarias (Te-			3 8	÷							30	. 13	35	48	18	30
Canarias (Las	99		36								36	26	24	50	14	9ĉ
Palmas)	16		16							ĝo n	15	16	10	28	111	15
TOTALES	8.343	508	8.851	237	152	-		9		335	8 456	8 279	A 192	14 471	8.015	9 458
						***************************************)		4	0.00	

Madrid, 31 de agosto de 1949.—El Pre sidente, Luis P. Florez-Estrada

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos de Enseñanza Media

Comunicando a los aspirantes a dichas cátedras fecha y hora en que tendrán a su disposición el cuestionario correspondiente.

El señor Presidente del Tribunal que El señor Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátegras de «Geografia e Historia» de Institutos de Enseñanza Media, comunica a los señores opositores, definitivamente admitidos, que a partir del dia 9 de enero de 1950, a las doce de la mañana, tendrán a su disposición en la Secretaria General de la Universidad, calle de San Bernardo, núm. 49, el cuestionario de las mismas Madrid, 23 de diciembre de 1949.—El Presidente del Tribunal, Manuel Ferrandis.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a «Constructora Internacional, S. A.» la ejecución de las obras de «Ampliación del puerto del Musel (primera fase)».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas el día 14 de di-

ciembre de 1949,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del puerto del Musel, primera fase», en la provincia de Oviedo, al único postoi, «Constructora Internacional, S. A.», en la cantidad de ciento noventa y nueve millones quinientas cuarenta y dos mil ochocientas dieciséis pesetas con dieciocho céntimos (199.542.816,18), que an su cladón con el pressurente. que, en su clación con el presupuesto de contrata aprobado, de ciento noventa y nueve millones quinientas sesenta y dos mil setecientas setenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos (199.562.772,46), representa una baja de diecinueve mil novecientas cincuenta y seis pesetas con veintiocho céntimos (19.956,28) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 ce diciembre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Segundo Clemente Fernández la subasta de las obras de «De-fensa y encauzamiento del Segura, en su margen derecha, en término de Be-

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del Segura en su margen derecna, en término de Beniela, a don Segundo Clemente Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la contidad de 1910 000 pesetas sienpor la cantidad de 1.910.000 pesetas, siende el presupuesto de contrata de pese-tas 2.128.997,82, y con arreglo a las con-diciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un Sr. Ordenador Central de Pagos.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Emilio Diaz Reyes la subasta de las obras de «Defensa y en-cauzamiento del Segura, en su mar-gen izquierda, aguas arriba de Orihuela».

Este Ministerio na resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa y encauzamiento del Segura en su margen izquierda, aguas arriba de Orihuela, a don Emilio Díaz Reyes, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.950.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.711.025,22 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para

esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un

ejemplar del pliego de condiciones par-ticulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Felipe Aparicio Garcia la subasta de las obras de Defensa y encauzamiento de la margen izquierda del Segura, aguas abajo de Orihuela, primer trozon.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento de la mar-gen izquierda del Segura, aguas abajo de Orihuela, primer trozo», a don Felipe Aparicio Garcia, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.200.615 pesetas, siendo el presupuesto de contra-ta de 4.135.072,87 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Felipe Aparicio García la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento de la margen izquierda del Segura, aguas abajo de Orihuela, segundo trozon.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de a subasta de las obras de «Defensa y encayzamiento de la margen izquierda del Segura aguas abajo de Orihuela, segundo trozo», a don Felipe Aparicio García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 2.450.606,30. siendo el presupuesto de contrata de 3.237.476,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliezos que rizen para esta contrata los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conoci-miento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones par-ticulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de

ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Magro, dejensa de Algemesi (Valencia)». basta de las obras de «Desviación del camino vecinal de Guadasuar, puente sobre el río Magro, dejensa de Algeme-

> Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Desviación del camino vecinal de Guadasuar, puente sobre el río Magro, de-fensa de Algemesi (Valencia)», a don Juan Armiana, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 937.318,49 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 937.318,49 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los

plie jos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un

ejemplar del pliego de condiciones par-ticulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchhos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El
Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Angel Carrión González la subasta de las obras de «Mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trò-zo tercero (Valencia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trozo tercero (Valencia)» a don Angel Carrión González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 773.741,19 pesetas, siendo el presupuesto de cantrata de 320.292,35 pesetas, y con arregio a las condiciones establecidas en los nilegos que rigen para esta contrata los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchhos años. Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Alejandro Veramendi Bueno la subasta de las obras de Defensa y encauzamiento del río Segura, en su margen izquierda, en término de Guardamary.

Esté Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del rio Sede «Derensa y encatzamiento del rio Se-gura en su margen izquierda, en término de Guardamar», a don Alejandro Vera-mendi Bueno, que se compromete a eje-cutarlas por la cantidad de 1.393.940,08 pesetas, siendo el presupuesto de con-trata de 1.743.732.88 pesetas, y con arre-glo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conoci-miento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones par-ticulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco Garcia de

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don José Batalla Benages la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Chelva (Valencia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abasteci-

miento de Chelva (Valencia)» a don José Batalla Benages, que se comprometa a ejecutarlas por la cantidad de 317.265,85 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 317.265,85 pesetas, y con arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.+El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don José Valle Campos la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Sellent y Valle de Cárcer, trozo segundo».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Sellent y Valle de Carer, trozo segundo», a don José Valle Campos, que se compromete a ejecutar-las por la cantidad de 719.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 729.462 26 pesetas y con avregla e las Siendo el presupuesto de contrata de 723.463,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pilegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conoci-miento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.-El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando la subasta de las obras de revestimiento de la real acequia de Moncada, trozo quinto (Valencia).

Hasta las trece horas del día 16 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.384.512.19 pesetas La fianza provisional, a 40.770 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las dis-posiciones para la presentación de propo-siciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráu-licas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.-El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando la subasta de las obras de revestimiento de la acequia mayor de Villarreal (Castellón), trozo tercero.

Hasta las trece horas del día 16 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 624.975,32 pesetas.

La fianza provisional, a 12.500 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el at del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las dis-posiciones para la presentación de propo-siciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.-El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando la subasta de las obras de alcantarillado de Camarasa (Lérida).

Hasta las trece horas del día 23 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a

352.145,75 pesetas.

La flanza provisional a 7.050 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el dia 28 del mismo mes de enero, a las once

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Higrográfica del Ebro.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando la subasta de las obras de replanteo previo del de conducción de agua para abastecimiento de Jasa (Huesca).

Hasta las trece horas del día 23 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 421.851,80 pesetas.

La fianza provisional, a 8.440 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el dia 28 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plaga o disposición de Orga Halfán. plazo, en dicha Sección de Obras Hidráu-licas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Tamariz de Campos (Valladolid).

Hasta las crece horas del día 23 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidragráfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 145.378,67 pesetas.

La fianza provisional, a 2.910 pesetas,

La subasta se verificará en la citada Di-rección General de Obra: Hidráulicas el dia 28 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las dis-posiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero,

Madrid, 19 de diciembre de 1949.-El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando la subasta de las obras de proyecto de replanteo de la regata de Artia, defensa de las inundaciones de Guinúzcoa.

Hastà las crece horas del día 23 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servi-cios Hidráulicos del Norte de España, du-rante las horas de oficina, proposiciones 3.594.811,04 pesetas.

El presupuesto de contrata asciende a 3.594.911,04 pesetas.

La fianza provisional, a 58.925 pesetas. La subasta se verificar.. en la citada Dirección General de Obra. Hidráulicas el día 28 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las dis-posiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.-El Director general, Francisco Garcia de Sola,

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Elorrio (Vizcava).

Hasta las crece horas del día 23 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servi-cios Hidráulicos del Norte de España, du-rante las horas de oficina, proposiciones. para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 669 478,17 pesetas.

La fianza provisional, a 13.400 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 del mismo mes de enero, a las once

El proyecto v pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráu-licas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.